



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103046-2021-00278-00

1. Comoquiera que en auto de 18 de mayo de 2022 se aceptó la renuncia del profesional del derecho ALEXÁNDER SALCEDO VELANDIA (arch. 14), se reconoce personería al abogado JULIÁN CASASBUENAS VIVAS, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (arch. 21).

2. De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere al ejecutante para que en el término de treinta (30) días a la notificación de este proveído, realice las diligencias tendientes a notificar al demandado del auto admisorio de la demanda calendarado el 9 de junio de 2021.

Se le advierte a la parte demandante que, vencido el término señalado en el inciso anterior, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación del CGP, haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Secretaria proceda a contabilizar el término aquí otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 024 del 13-10-2023

DLO